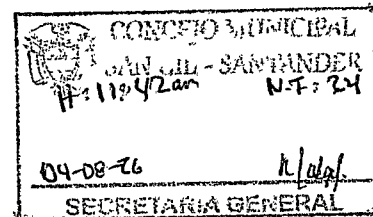


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021 04-Agosto-2026	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 1 de 15

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
 Municipio de San Gil
 E.S.M.



Respetados concejales:

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

El Concejo Municipal de San Gil, Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que, los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23^o define las vigencias futuras ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>021</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 15

- "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de la ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

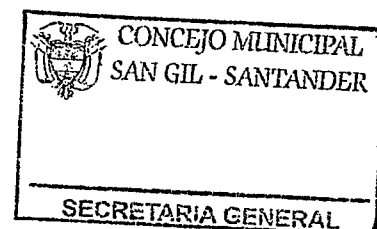
Que mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

Que, de conformidad con el Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, corresponde al municipio garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en su jurisdicción, servicio que en el caso de San Gil, Santander, se ha prestado a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil — ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.—, habilitada para ello mediante el Acuerdo Municipal 025 de 2020, por medio del cual se autorizó la modificación y ampliación del objeto social de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil.

Que, en desarrollo de lo anterior, el municipio ha suscrito con ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. los convenios interadministrativos CINT-419-2024 y CINT-219-2025 y, en la presente vigencia, el convenio CINT-310-2026, cuya fecha de finalización es el 2 de noviembre de 2026, mediante los cuales se ha garantizado la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público.

Que, en desarrollo del plan de mejoramiento y seguimiento de auditoría externa, la alcaldía municipal ha adelantado las acciones técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público, acciones que a la fecha se han cumplido a satisfacción.

Que, mediante el Decreto Municipal No. 100-30-1-030-2026 se adoptó el estudio técnico de referencia para la determinación de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de San Gil.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 15

Que, la finalización del convenio CINT-310-2026, dos (2) de noviembre de 2026, hace necesario adelantar con antelación los trámites presupuestales y contractuales que garanticen, sin solución de continuidad, la prestación del servicio de alumbrado público a partir de dicha fecha y durante la vigencia 2027, dado que su interrupción podría generar un vacío operativo y expondría a la administración municipal a posibles incumplimientos de sus obligaciones legales.

Que, el Decreto 2424 de 2006, Decreto 1073 de 2015, Decreto 943 de 2018, regula la prestación del servicio público de alumbrado. Veamos algunos aspectos relevantes:

"ARTÍCULO 1 Decreto 943 de 2018 [...] **Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique [...]

Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica. [...]

ARTÍCULO 4, Decreto 943 de 2018 [...] **Prestación del Servicio.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

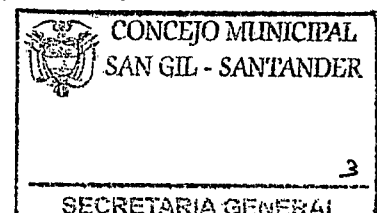
De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. [...]

Que, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos, lo anterior por medio de supervisores o interventores. Cuando el seguimiento requiera conocimiento especializado o la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen, se debe contratar interventoría, pudiendo esta extenderse a los aspectos administrativo, financiero, contable y jurídico previa justificación.

Que, en virtud del estudio técnico de referencia, "Los costos de interventoría del sistema de alumbrado público representan la remuneración por la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental que garantiza la correcta ejecución del servicio. En el contexto colombiano, estos costos son un componente obligatorio que los municipios y distritos deben contemplar dentro de sus estructuras de costos máximos de prestación del servicio". Así entonces, la interventoría no se limita al seguimiento de un solo contrato, es una obligación para el servicio de alumbrado público en su totalidad, per se, conforme al mandato del artículo 4.6.1 del RETILAP y la definición del servicio que prevé el Decreto 943 de 2018, por ende, cubre la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de la infraestructura existente, de todos los contratos, expansiones, modernizaciones y recursos del impuesto de alumbrado público.

Que, la Resolución 40150 de 2024 Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP-, Título 6 – Interventoría de los Contratos del Servicio de Alumbrado Público, artículo 4.6.1, establece de manera imperativa:

- 1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 15

- 2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de varios municipios de una misma región, y sus costos podrán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado.
- 3) El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 o sus modificaciones.
- 4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público.

Que, la obligación de la interventoría es de carácter general e integral respecto del "servicio de alumbrado público". El municipio de San Gil, como responsable de la prestación del servicio, debe contar con una interventoría idónea e independiente. La figura de interventoría cubre, por tanto, todo el ciclo del servicio: supervisión de la infraestructura existente, verificación de productos e instalaciones, control integral de los contratos que se celebren, etc.

Que, la contratación de la Interventoría Integral a la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de San Gil, Santander, no es una opción ni una formalidad: es un mandato legal, que garantiza la VIGILANCIA INTEGRAL de todo el servicio, protege los recursos del impuesto de alumbrado público y asegura el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, transparencia y moralidad administrativa.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, sin interrupción, la continuidad de este servicio.

Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público".

Que, la inversión correspondiente a: (i) administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público; e (ii) interventoría al servicio de alumbrado público, asciende a **\$1.958.953.159,17**, distribuidos para la vigencia 2026 en **\$679.830.409,00** (35%) y para la vigencia 2027 en **\$1.279.122.750,17** (65%), conforme a la siguiente distribución:

PDM		N°	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	1	Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público.	\$ 1.698.706.805,18	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
sector	Minas y energía.							
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		Expansión y modernización alumbrado publico					
			Interventoría al servicio de alumbrado público	\$ 260.246.353,99	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
Producto	Servicio de Alumbrado Público		TOTAL	\$ 1.958.953.159,17	\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>021</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 5 de 15

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.279.122.750,17), según el siguiente detalle:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Administración, operación y mantenimiento. Expansión y modernización del alumbrado público.	AL	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
Oficina de Planeación	Interventoría convenio alumbrado público.	AL	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
TOTAL			\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

Que, el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

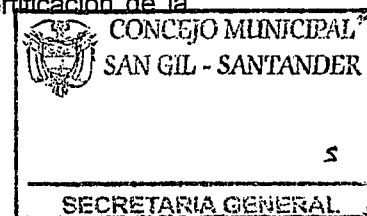
Que, el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

Que, el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del 28 de julio de 2026, según Acta No. 11, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

Que, la Secretaría de Hacienda, acreditó que el compromiso consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no excede la capacidad financiera del Municipio. De igual forma, la Secretaría de Hacienda certifica y respalda la ejecución correspondiente a 2026.

Que, el Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la



	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 6 de 15

Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° 202500000002988 "Fortalecimiento de Infraestructura y Servicio Energético en el Municipio de San Gil".

Que, la presente autorización se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2027, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

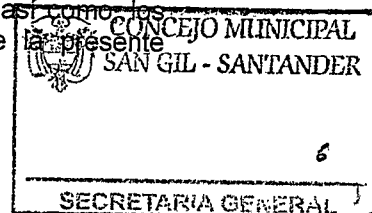
PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de San Gil, Santander, para comprometer vigencias futuras ordinarias, que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal 2027 hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.279.122.750,17), destinada a financiar los conceptos de administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público, e interventoría al servicio de alumbrado público, en los términos y condiciones consignados en los considerandos del presente Acuerdo. Dicho valor hace parte del proyecto de inversión No. 202500000002988, cuyo costo asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE (\$1.958.953.159,17), de los cuales SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$679.830.409,00), equivalentes al treinta y cinco por ciento (35%), se encuentran amparados con presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO. El valor autorizado corresponde únicamente al monto máximo que podrá afectar la vigencia fiscal 2027.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Administración, operación y mantenimiento. Expansión y modernización del alumbrado público.	AL	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
Oficina de Planeación	Interventoría convenio alumbrado público.	AL	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
TOTAL			\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 7 de 15

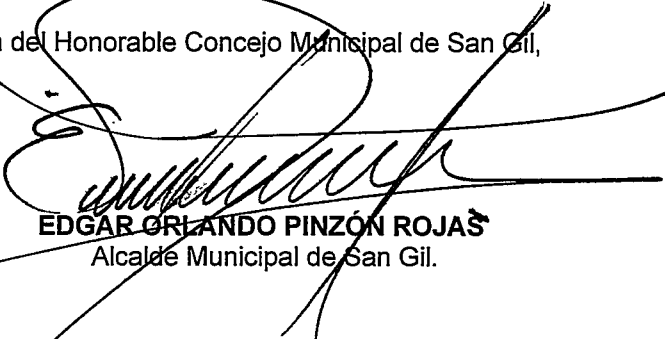
autorización de vigencias futuras ordinarias, y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal, sin que dichas correcciones puedan implicar incremento del monto total autorizado en el artículo primero.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, en la vigencia fiscal 2027 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos. La incorporación de estos recursos al presupuesto de la vigencia 2027 estará sujeta a la efectiva apropiación presupuestal de dicha vigencia fiscal, de conformidad con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y su ejecución quedará sujeta al correspondiente registro presupuestal y demás requisitos legales de ejecución del gasto.

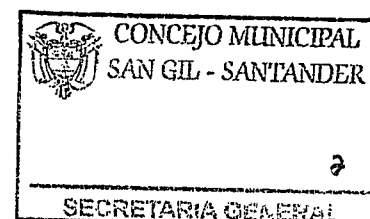
QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de San Gil,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Ing. Juan David – Contratista Oficina de Planeación
 Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación
 Revisó: Claudia Liliana García Sandoval. Secretaria jurídica y de contratación
 Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021 04-AGOSTO-2026	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 8 de 15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 021 DEL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, E INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”

Apreciados honorables concejales:

Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación; teniendo en cuenta:

Que, de conformidad con el artículo 311, numeral 3 del artículo 313, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

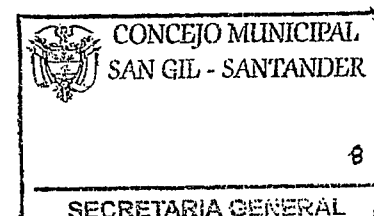
Que, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que, el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.



	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 9 de 15

Que, en desarrollo del artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el municipio de San Gil, cuenta con el Acuerdo Municipal No. 035 del 23 de noviembre de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cuyo artículo 23 define las vigencias futuras ordinarias como aquellas que el Concejo Municipal puede autorizar a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras.

Que, el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 establece que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del CONFIS municipal, y que para ello deberá cumplirse:

- "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

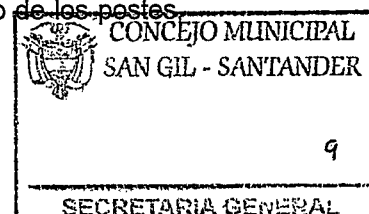
La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que, las vigencias futuras constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

Que, mediante el Acuerdo Municipal 017 del 27 de noviembre de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos, gastos y disposiciones generales del municipio de San Gil para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, presupuesto que fue liquidado mediante el Decreto No. 100-12-214-2025.

Que, de acuerdo con el Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, es obligación del Municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendidos en su jurisdicción. Pues bien, como antecedentes de la prestación, se tiene que el servicio de alumbrado público en el municipio de San Gil se ha prestado por medio de convenios interadministrativos, entre ellos, el suscrito con la Electrificadora de Santander (ESSA), en el año 2002. En el marco de dicha prestación, en el año 2020, el municipio evidenció una problemática persistente asociada a la eficiencia del sistema, en ese contexto, la alcaldía presentó proyecto de acuerdo N° 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – "ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P."Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en cuya exposición de motivos incorporó lo siguiente: [...] El municipio es responsable del mantenimiento de los postes,

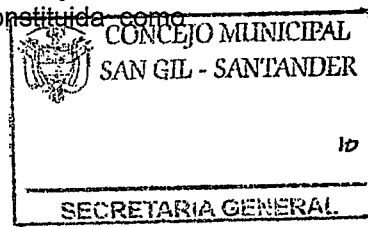


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 10 de 15

redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público en los términos que se señalen en el convenio o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio. Deberá, igualmente, velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para tal fin, así como la de elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación, según la capacidad económica del municipio. Para realizar el mantenimiento se debe tener en cuenta la norma técnica colombiana correspondiente. También le corresponde al municipio desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público, sin perjuicio de las obligaciones que señalen las normas urbanísticas o de planeación municipal a quienes acometan proyectos de desarrollo urbano. [...] Que en virtud a lo antes expuesto y conforme a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, los municipios son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, ya sea de forma directa o indirecta a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. [...] Que para el municipio de San Gil, la prestación de un servicio de Alumbrado Público eficiente y eficaz es primordial debido al beneficio que representa para los habitantes del municipio, lo cual se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "San Gil con Visión Ciudadana" 2020 - 2023 en la siguiente forma: "3.3.3.3. Estructuración Programática sector servicios públicos complementarios. Programa 1. San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios. Metas de Resultado: Mantenimiento, modernización, expansión, control adecuación del sistema de alumbrado público." Que la administración municipal pretende dar cumplimiento a lo planteado anteriormente basado en la modernización, operación, expansión, reposición, administración, mantenimiento y ampliación de la cobertura del servicio de Alumbrado Público, garantizando la calidad del mismo, con la modificación y ampliación del objeto social de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ÁSEO DE SAN GIL -"ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P." y la incorporación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes. [...]

Que, como resultado de dicha iniciativa, el concejo municipal profirió el Acuerdo N° 025 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – "ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en donde determinó: "ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUASAN E.I.C.E E.S.P., para modificar los estatutos de dicha empresa con la finalidad de efectuar una modificación al objeto social de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – "ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P.", en la cual se contemple la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público, con el fin de prestar dichos servicios en todo el territorio del Municipio de San Gil, frente al servicio de alumbrado público, inclusive la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema y el desarrollo tecnológico asociado a él. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades otorgadas en el presente artículo estarán vigentes hasta la finalización del convenio celebrado el 4 de julio de 2002 entre el municipio de San Gil y la electrificadora de Santander. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL - "ACUASAN E.I.C.E. - E.S.P." a fin de lograr el cumplimiento de su objeto, podrá a través de las diferentes figuras contractuales que la cobijen al tratarse de una entidad de Régimen Especial, realizar Convenios y/o Contratos Interadministrativos, Asociaciones Público-Privadas o APPS, Convenios de Cooperación y las demás figuras contractuales que apliquen frente a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos E.S.P. exclusivamente para alumbrado público. [...]

Dicho esto, y de cara a las modificaciones introducidas, la empresa Acuasan, en virtud de sus nuevos estatutos adoptó el nombre de: Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.". Su naturaleza jurídica es la siguiente: [...] es una Empresa de servicios públicos de carácter oficial, constituida como



	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 11 de 15

Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, así como los servicios complementarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 489 de 1998 y 689 del 2001". Y su objeto comprende [...] la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, además de la prestación de los servicios públicos de gestión energética de alumbrado público en la jurisdicción del Municipio de San Gil Santander, así como las actividades complementarias y/o conexas a los referidos servicios. [...]

Que, en desarrollo de lo anterior, el municipio ha suscrito con ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. los convenios interadministrativos CINT-419-2024 y CINT-219-2025 y, en la presente vigencia, el convenio CINT-310-2026, cuya fecha de finalización es el 2 de noviembre de 2026, mediante los cuales se ha garantizado la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público.

Que, en desarrollo del plan de mejoramiento y seguimiento de auditoría externa, la alcaldía municipal ha adelantado las acciones técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público, acciones que a la fecha se han cumplido a satisfacción.

Que, mediante el Decreto Municipal No. 100-30-1-030-2026 se adoptó el estudio técnico de referencia para la determinación de los costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de San Gil.

Que, la finalización del convenio CINT-310-2026, dos (2) de noviembre de 2026, hace necesario adelantar con antelación los trámites presupuestales y contractuales que garanticen, sin solución de continuidad, la prestación del servicio de alumbrado público a partir de dicha fecha y durante la vigencia 2027, dado que su interrupción podría generar un vacío operativo y expondría a la administración municipal a posibles incumplimientos de sus obligaciones legales.

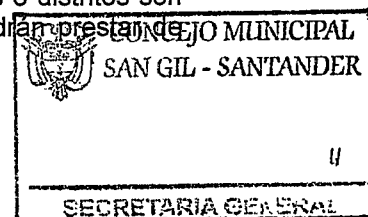
Que, el Decreto 2424 de 2006, Decreto 1073 de 2015, Decreto 943 de 2018, regula la prestación del servicio público de alumbrado. Veamos algunos aspectos relevantes:

"ARTÍCULO 1 Decreto 943 de 2018 [...] **Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique [...]

Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica. [...]

ARTÍCULO 4, Decreto 943 de 2018 [...] **Prestación del Servicio.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestarlo



	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 12 de 15

manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. [...]

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos, lo anterior por medio de supervisores o interventores. Cuando el seguimiento requiera conocimiento especializado o la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen, se debe contratar interventoría, pudiendo esta extenderse a los aspectos administrativo, financiero, contable y jurídico previa justificación.

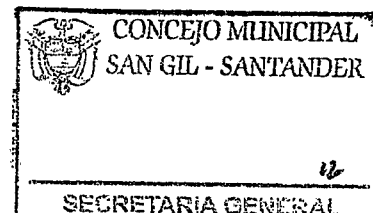
En virtud del estudio técnico de referencia, “Los costos de interventoría del sistema de alumbrado público representan la remuneración por la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental que garantiza la correcta ejecución del servicio. En el contexto colombiano, estos costos son un componente obligatorio que los municipios y distritos deben contemplar dentro de sus estructuras de costos máximos de prestación del servicio”ⁱⁱ

Así entonces, la interventoría no se debe limitar al seguimiento de un solo contrato, es una obligación para el servicio de alumbrado público en su totalidad, per se, conforme al mandato del artículo 4.6.1 del RETILAP y la definición del servicio que prevé el Decreto 943 de 2018, por ende, cubre la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de la infraestructura existente, de todos los contratos, expansiones, modernizaciones y recursos del impuesto de alumbrado público.

Que, la Resolución 40150 de 2024 Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP-, Título 6 – Interventoría de los Contratos del Servicio de Alumbrado Público, artículo 4.6.1, establece de manera imperativa:

- 1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección.
- 2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de varios municipios de una misma región, y sus costos podrán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público de cada municipio asociado.
- 3) El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 o sus modificaciones.
- 4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público.

Que, la obligación de la interventoría es de carácter general e integral respecto del “servicio de alumbrado público”. El municipio de San Gil, como responsable de la prestación del servicio, debe contar con una interventoría idónea e independiente. La figura de interventoría cubre, por tanto, todo



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 13 de 15

el ciclo del servicio: supervisión de la infraestructura existente, verificación de productos e instalaciones, control integral de los contratos que se celebren, etc.

Que, la contratación de la Interventoría Integral a la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de San Gil, Santander, no es una opción ni una formalidad: es un mandato legal, que garantiza la VIGILANCIA INTEGRAL de todo el servicio, protege los recursos del impuesto de alumbrado público y asegura el cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, transparencia y moralidad administrativa.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye el instrumento presupuestal idóneo para garantizar, sin interrupción, la continuidad de este servicio.

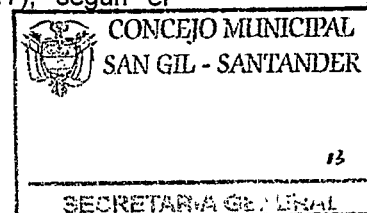
Que, la inversión objeto de esta autorización se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal vigente "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público"

Que, la inversión correspondiente a: (i) administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público; e (ii) interventoría al servicio de alumbrado público, asciende a **\$1.958.953.159,17**, distribuidos para la vigencia 2026 en **\$679.830.409,00** (35%) y para la vigencia 2027 en **\$1.279.122.750,17** (65%), conforme a la siguiente distribución:

PDM		PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público. Expansión y modernización alumbrado publico	\$1.698.706.805,18	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
sector	Minas y energía.						
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		\$260.246.353,99	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
Producto	Servicio de Alumbrado Público	Interventoría al servicio de alumbrado público					
TOTAL			\$ 1.958.953.159,17	\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

Que, el monto solicitado para 2027 constituye un límite máximo de compromiso, determinado mediante una proyección prudencial para reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal, y no podrá incrementarse automáticamente por variaciones salariales, tarifarias tributarias o de cualquier otro componente.

Que, en consecuencia, se cumple lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso, para un total de vigencias futuras ordinarias solicitadas de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.279.122.750,17), según el siguiente detalle:



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 14 de 15

SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL (2026)	%	VIGENCIA FUTURA (2027)	%
Oficina de Planeación	Administración, operación y mantenimiento. Expansión y modernización del alumbrado público.	AL	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
Oficina de Planeación	Interventoría convenio alumbrado público.	AL	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
TOTAL			\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

El artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, establece que, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias posteriores a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con autorización del Consejo de Política Fiscal, o de quien este delegue, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

El proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.

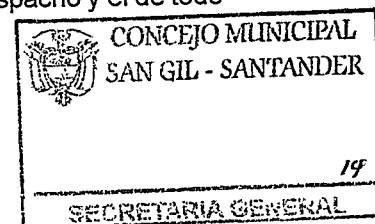
Que el Consejo de Política Fiscal municipal, en reunión del 28 de julio de 2026, según Acta No. 11, viabilizó la solicitud del Alcalde Municipal de San Gil para tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones de la vigencia 2027.

el Concejo Municipal es la autoridad competente para impartir la autorización requerida, de conformidad con la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2013.

Que, la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada se encuentra dentro de los límites de capacidad de endeudamiento y sostenibilidad financiera de que trata la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal en la que consta que la autorización no afecta la estabilidad financiera del municipio ni el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como certificación de la Oficina de Planeación Municipal que respalda el proyecto de inversión N° 202500000002988 "Fortalecimiento de Infraestructura y Servicio Energético en el Municipio de San Gil".

La autorización solicitada se tramita y se somete a aprobación del Concejo Municipal dentro de la vigencia fiscal 2026, en tanto que el compromiso de vigencia futura recae sobre la vigencia 2027, la cual se encuentra comprendida dentro del período constitucional de gobierno 2024-2027 del actual Alcalde Municipal; en consecuencia, no se configura la prohibición contenida en el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativa a la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno.

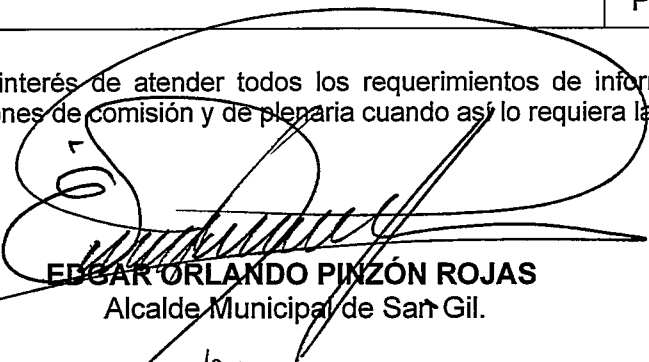
Respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 021	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 15 de 15

el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación.

Atentamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Ing. Juan David – Contratista Oficina de Planeación
 Revisó: Diana Carolina Martínez Ovalle – Jefe de Oficina de Planeación
 Revisó: Claudia Liliana García Sandoval. Secretaria jurídica y de contratación
 Revisó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda

¹ “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”

² Ver documento: “ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN LOS COSTOS ASOCIADOS DE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”, debidamente publicado en la página web de la alcaldía municipal de San Gil <https://sanGil.gov.co/documentos/1137/documentos-alumbrado-publico/>

p1, p2, p3, p4, p5, p6, p7, p8, p9, p10, p11, p12, p13, p14, p15, p16, p17, p18, p19, p20, p21, p22, p23, p24, p25, p26, p27, p28, p29, p30, p31, p32, p33, p34, p35, p36, p37, p38, p39, p40, p41, p42, p43, p44, p45, p46, p47, p48, p49, p50, p51, p52, p53, p54, p55, p56, p57, p58, p59, p60, p61, p62, p63, p64, p65, p66, p67, p68, p69, p70, p71, p72, p73, p74, p75, p76, p77, p78, p79, p80, p81, p82, p83, p84, p85, p86, p87, p88, p89, p90, p91, p92, p93, p94, p95, p96, p97, p98, p99, p100

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

300-C-611-2026

CERTIFICA:

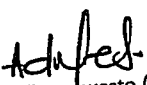
Que, dentro del presupuesto de la vigencia 2026 se encuentra el rubro que soporta el valor de la vigencia actual del proyecto de vigencias futuras (Alumbrado Público), solicitadas al concejo de San Gil de la siguiente manera:

PROYECTO	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
ALUMBRADO PÚBLICO	2.3.2.01.01.001.03.13.02.21.2102.2102069.01	ALPU	Servicio de Alumbrado Público	\$ 679.830.409

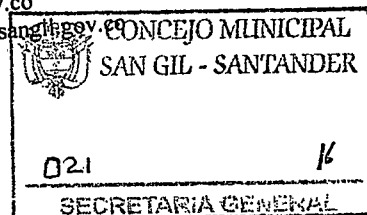
La presente certificación se expide con destino al Concejo Municipal de San Gil.

Dada en San Gil, a los treinta y uno (31) días del mes Julio de 2026.


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda

Proyecto: Adriana Mejía 
 Profesional Universitario de Presupuesto (E)

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 3

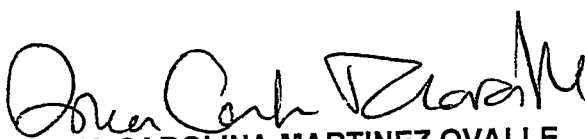
**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

CERTIFICA QUE

En el plan de Desarrollo **"POR UN SAN GIL PROSPERO – SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024 – 2027**, en el PILAR 02: **POR UN AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE**, sector: **MINAS Y ENERGÍA**, programa: **CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGIA ELECTRICA**, se encuentra el producto "Servicio de Alumbrado Público" respaldado por el Banco de Proyectos 202500000002988 denominado **"FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

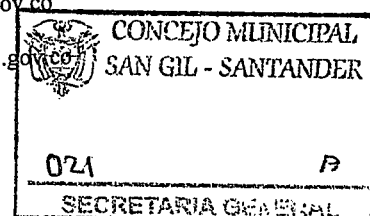
La presente certificación se expide con destino al Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras de Alumbrado Público.

Se expide en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026


ING. DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
 Jefe de la Oficina de Planeación

Proyecto: HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS – Profesional Universitario – Banco de Proyectos 

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

**EL SUCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL BANCO DE
PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO
DE SAN GIL**

CERTIFICA

Que el proyecto para el "SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER" se encuentra incluido en el Banco de Proyectos 202500000002988 denominado "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL."

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2026



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
 Profesional Universitario – Banco de Proyectos
 Oficina de Planeación - Municipio de San Gil

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

021

SECRETARIA GENERAL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 2 de 2

**EL SUCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL BANCO DE
PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO
DE SAN GIL**

CERTIFICA

Que el proyecto de INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER" se encuentra incluido en el Banco de Proyectos 202500000002988 denominado "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2026



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
 Profesional Universitario – Banco de Proyectos
 Oficina de Planeación - Municipio de San Gil

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL SAN GIL - SANTANDER
021	19
SECRETARIA GENERAL	



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No. 011

ASUNTO

**ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON
DESTINO A ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -
SANTANDER**

FECHA:

Julio 28 de
2026

LUGAR:

Sala de Juntas de la Alcaldía de San Gil

HORA INICIO

7:30 am

HORA FIN

7:55 am

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según artículo 11 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Profesional Universitario – Presupuesto	Integrante
CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL	Secretaría de Jurídica y Contratación	Invitada

Adriana Marcela Mejía Sandoval Profesional Universitario – Presupuesto procede a la verificación del quórum y da constancia que se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día y hace presencia una (1) invitada, por lo que se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

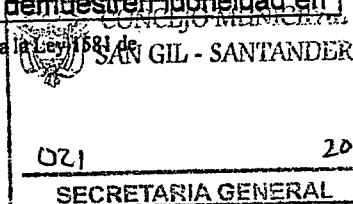
DESARROLLO DEL TEMA

El alcalde Edgar Orlando Pinzon Rojas interviene y explica la importancia de las vigencias futuras para los procesos de ejecución de las metas y presupuesto y así se evita que se configuren Reservas presupuestales y se dé la continuidad a la prestación del servicio del alumbrado público para la población del municipio de San Gil.

German Yesid Anaya González secretario de Hacienda pide la palabra para explicar la importancia de las vigencias futuras que constituyen un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos de funcionamiento, operación, inversión en una vigencia fiscal determinada, con cargo a vigencias posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

La ingeniera Diana Carolina Martínez Ovalle interviene para realizar la introducción sobre las vigencias futuras para el alumbrado público teniendo en cuenta que el artículo 4 del Decreto 943 de 2018 que hace referencia a la Prestación del Servicio, los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



021

20

SECRETARIA GENERAL



ALCALDIA DE SAN GIL
ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable, el cual debe tener continuidad a través del tiempo, además este servicio se encuentra dentro del plan de desarrollo "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027", dentro del Pilar 2 "Por un ambiente sano y sustentable", sector Minas y Energía, programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", producto "Servicio de Alumbrado Público", y se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos 20250000002988 del municipio.

Las vigencias futuras se proyectan con la ejecución de dos (2) meses en la vigencia 2026 y la ejecución de cinco (5) meses en la vigencia 2027, se debe tener en cuenta que los valores proyectados están acordes con el análisis del estudio técnico de referencia, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, además de la interventoría cuyos costos representan la remuneración por la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental que garantiza la correcta ejecución del servicio. Así entonces, la interventoría no se limita al seguimiento de un solo contrato, es una obligación para el servicio de alumbrado público en su totalidad acorde con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

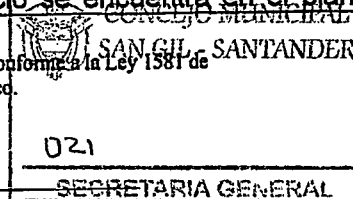
Los valores de la inversión de las vigencias futuras del alumbrado público corresponden a: (i) administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización del alumbrado público; e (ii) interventoría al servicio de alumbrado público, el total asciende a \$ 1.958.953.159,17, distribuidos para la vigencia 2026 en \$679.830.409,00 (35%) y para la vigencia 2027 en \$ 1.279.112.750,17 (65%), conforme a la siguiente distribución:

PDM	Nº	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	VIGENCIA 2026	2026%	VIGENCIA 2027	2027%
PILAR 2							
Ambiente sano y sustentable							
sector							
Minas y energía.							
Programa							
Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	1	Administración, operación y mantenimiento de alumbrado público. Expansión y modernización alumbrado publico	\$ 1.698.706.805,18	\$601.909.209,00	35%	\$ 1.096.797.596,18	65%
		Interventoría al servicio de alumbrado público	\$ 260.246.353,99	\$77.921.200,00	30%	\$ 182.325.153,99	70%
Producto		TOTAL	\$ 1.958.953.159,17	\$679.830.409,00	35%	\$ 1.279.122.750,17	65%

Por lo anterior la vigencia actual (2026) corresponde al 35% y la vigencia futura (2027) corresponde al 65%, dando así cumplimiento al artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 en cuanto al porcentaje mínimo de apropiación exigido en la vigencia en la que se autoriza el compromiso debe ser la ejecución mínimo del 15%.

Una vez terminada la intervención de Diana Carolina Martínez Ovalle, la Secretaria Jurídica y Contratación Claudia Lilliana García Sandoval expreso que de acuerdo a las intervenciones anteriores se puede viabilizar por parte del CONFIS las vigencias futuras para el alumbrado público teniendo en cuenta el artículo 4 del Decreto 943 de 2018 donde establece que los municipios son los responsables del servicio de alumbrado público y debe garantizar la continuidad del servicio, además este servicio se encuentra en el plan de

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



021

SECRETARIA GENERAL



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

desarrollo "Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2024-2027" y por lo tanto está inmerso en el banco de proyectos 20250000002988 denominado "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ENERGÉTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL" y acorde con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 de 2013 cumple con los porcentajes mínimos que exige la norma, por lo tanto el servicio de alumbrado público y la interventoría de este servicio son viables para el proceso de vigencias futuras.

Una vez terminada la intervención de Claudia Liliana García Sandoval interviene Adriana Marcela Mejía Sandoval para someter la votación por parte del CONFIS del proyecto de vigencias futuras de alumbrado público siendo la votación unánime por parte del comité.

Se da por terminada la reunión del CONFIS siendo las 7:55 a.m.

En constancia se firma:

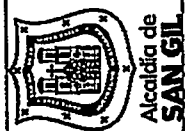
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Radicación de Proyecto de Acuerdo para aprobación en sesiones ordinarias del Concejo	Agosto 2026	Oficina de Planeación

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Alcalde	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe Oficina de Planeación	
ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL	Profesional Universitario - Presupuesto	
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaría Jurídica y Contratación	





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

CONTROL DE ASISTENCIA

F:28.AP.GA

Version: 0.3

Fecha: 04.03.25

Lugar: Sala de Juntas de la Alcaldía de San Gil

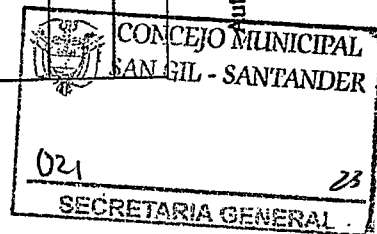
Fecha: 28-07-2026

Hora: 7:30 A.M.

Objetivo: VIGENCIAS FUTURAS

Temas Tratados: ESTUDIO Y APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD - DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	ALCALDE MUNICIPAL			
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	3118424303	hacienda@san-gil.gov.co	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe Oficina de Planeación	3132028259	planeacion@san-gil.gov.co	
ADRIANA MARCELA MEJÍA SANDOVAL	Profesional Universitario - Presupuesto	3112424377	presupuesto@san-gil.gov.co	
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Secretaría Jurídica y Contratación	31107190609	contratacion@san-gil.gov.co	



Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.san-gil.gov.co.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-632-2026

CERTIFICA:

Que según Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, el municipio de San Gil cumple con los criterios de estabilidad financiera requeridos para respaldar las vigencias futuras contempladas a continuación. Estos instrumentos se encuentran alineados con las proyecciones fiscales y presupuestales del MFMP, lo cual garantiza la sostenibilidad de los compromisos adquiridos. En el marco del MFMP, dichas iniciativas se incorporan como parte de la planeación estratégica territorial, asegurando su viabilidad financiera y cumplimiento dentro del horizonte fiscal establecido.

VIGENCIA FUTURA	2026	2027
AEROPUERTO (EXCEPCIONAL)	1.608	2.834
ALUMBRADO PUBLICO	1.393	1.279
ALUMBRADO NAVIDEÑO	506	56
CARRERA 7	120	120
REGULADORES TRANSITO	256	136
VIGILANCIA	557	391
TOTAL	3.628	4.290

Los anteriores valores se encuentran en millones de COP mcte.

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Sebastián Rincón Moreno - Profesional Universitario Fiscalización 

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 - 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 - 402 - 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co